



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00388
RADICADO N° 2019-00482-00

Allegada la Escritura Pública N° 0847 del 14 de marzo de 2012, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Envigado – Antioquia, por la causante CLARA ROSA SALAZAR GALEANO, en la cual constituyó Testamento Abierto, y designó como sus LEGATARIOS a ALBEIRO DE JESÚS - LEONARDO FABIO - MARCO AURELIO y OLGA INÉS SALAZAR RESTREPO, JOSÉ MANUEL SALAZAR y JOSÉ JESÚS GALEANO BAYER, junto con la certificación emitida por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur – el 19 de diciembre de 2019, indicativa de que el prementado acto jurídico se encuentra vigente, se torna imperioso precisar: **i)** En lo sucesivo, la corriente causa mortuoria se rotulará como Testada; reconociéndole personería al apoderado judicial designado por los asignatarios, así como la designación de Albacea con Tenencia y Administración de Bienes; y **ii)** Lo que de contera llevará a EXCLUIR del juicio liquidatorio a quienes no fueron tenidos en cuenta por la *de cuius* en su disposición testamentaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de todos los interesados la Escritura Pública N° 0847 del 14 de marzo de 2012, otorgada por la causante CLARA ROSA SALAZAR GALEANO en la Notaria Primera del Circulo de Envigado – Antioquia, a través de la cual constituyó Testamento Abierto y designó como sus LEGATARIOS a ALBEIRO DE JESÚS - LEONARDO FABIO - MARCO AURELIO y OLGA INÉS SALAZAR RESTREPO, JOSÉ MANUEL SALAZAR y JOSÉ JESÚS GALEANO BAYER.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la certificación emitida por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur – el 19 de diciembre de 2019, indicativa de que el prementado acto jurídico se encuentra vigente.

90-

TERCERO: ROTULAR como Testada, en lo sucesivo, la corriente causa mortuoria; RECONOCIENDO a ALBEIRO DE JESÚS - LEONARDO FABIO - MARCO AURELIO y OLGA INÉS SALAZAR RESTREPO, JOSÉ MANUEL SALAZAR y JOSÉ JESÚS GALEANO BAYER, como LEGATARIOS de la extinta CLARA ROSA.

Aunado, de conformidad con el Artículo 1289 del C.C., se tiene que los sucesores *ut supra*, aceptan la herencia con beneficio de inventario, salvo, los citados MARCO AURELIO y ALBEIRO DE JESÚS SALAZAR RESTREPO, a quienes se les otorga el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declaren si aceptan o repudian la herencia de su tía CLARA ROSA, Canon 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXCLUIR de la presente acción liquidatoria a:

- ✓ LUIS EDUARDO - JUAN JOSÉ - NORA - MARÍA ELSY - MERCEDES - y CARLOS SALAZAR LOPERA.
- ✓ GILBERTO - JOSÉ LUIS - y LUZ MILA SALAZAR OCAMPO.
- ✓ JUAN CARLOS SALAZAR BARRIENTOS.
- ✓ JORGE IVÁN - MARGARITA MARÍA - MARTA ELENA - y MARÍA MÓNICA SALAZAR RESTREPO.

QUINTO: RECONOCER como Albacea con Tenencia y Administración de Bienes a MARCO AURELIO SALAZAR RESTREPO, ello de conformidad con la disposición testamentaria individualizada en la parte motiva y resolutive de la presente providencia.

SEXTO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ARISTIDES URIBE RÁMIREZ, T.P. 99.552 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de los prementados sucesores, Canon 74 del C.G.P.

SÉPTIMO: REQUERIR al precitado profesional del derecho para que allegue los Registros Civiles de Nacimiento de ALBEIRO DE JESÚS - LEONARDO FABIO - MARCO AURELIO y OLGA INÉS SALAZAR RESTREPO - JOSÉ

MANUEL SALAZAR y JOSÉ JESÚS GALEANO BAYER, a fin de que reposen en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ITAGUI, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA